

Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito territorial de Ceuta

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

Por su parte, el artículo 1 del citado real decreto establece que los programas comunes de activación para el empleo podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Así, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla.

La subsección 2ª, de la sección 3ª de la misma norma, referida a los Programas del Eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”, del Capítulo V del citado real decreto regula el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. En concreto, este programa tiene por objeto la facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Por su parte, la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las actuaciones subvencionables al amparo de la citada orden son las que figuran en su Anexo, y se agrupan por sus respectivos ejes y programas de políticas activas de empleo. En particular, y conforme a los ejes en que se articula el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, según lo establecido en el artículo 13.3 letra e) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dentro del eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”, es objeto de subvención el Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo programa P07.

De acuerdo con el artículo 2.1 de la citada Ley 3/2023, de 28 de febrero, el ámbito de aplicación de la misma se extiende a las ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal a través de sus direcciones provinciales en sendas ciudades, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Las ayudas a subvenciones estarán dirigidas a financiar algunas de las medidas establecidas en el artículo 47 del R.D 818/2021, de 28 de septiembre o a la combinación de varias de ellas.

Esta convocatoria se tramita en régimen de concesión directa, siguiendo lo dispuesto en la disposición adicional décima letra c) del citado del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del

empleo y de la formación profesional ocupacional y con el artículo 8.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Esta Resolución se comunicará para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del extracto de la misma para su publicación.

Por todo ello, y siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en las bases reguladoras establecidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y haciendo uso de la delegación de competencia establecida en el punto primero, dos de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica el punto Primero. Siete.3.3.1, letra a) de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito territorial de Ceuta.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto, regulación y ámbito de aplicación

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar, la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Esta convocatoria tiene ámbito territorial exclusivo de la ciudad de Ceuta, correspondiendo su gestión, seguimiento y control al Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Artículo 2. Objeto del programa y personas destinatarias.

1. El Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, tiene como objeto facilitar la inserción y estabilidad laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y constará de tres líneas de subvención en régimen de concesión directa.
2. Serán destinatarias del programa las personas con discapacidad, en los términos que se detalla para cada una de las actuaciones subvencionables de este programa.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario:

a) Para el Incentivo a la contratación. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que suscriban los

contratos. Asimismo, las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Laborales que incorporen a trabajadores y trabajadoras con discapacidad como socios y socia, entendiéndose que las referencias a la contratación indefinida se extienden a la incorporación de personas socias trabajadoras.

b) Subvención por la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que realicen la transformación los contratos.

c) Subvención por adaptación al puesto de trabajo. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que realicen la adaptación de puestos.

2. Para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de las subvenciones, así como en las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y en la presente Resolución.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2, 3, y en su caso, en los términos contemplados en el mismo, 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Medidas subvencionables y determinación de su cuantía.

La financiación de las medidas a desarrollar en el marco del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinaria de trabajo podrá adoptar cualquiera de las siguientes modalidades de subvención o alguna que resulte de la combinación de entre ellas:

A) Incentivo a la contratación

1. Se subvencionará el incentivo a la contratación laboral, con carácter indefinido, de personas con discapacidad que sean demandantes de empleo y servicios en situación de no ocupadas y que se encuentren inscritas en el servicio público de empleo, así como de personas trabajadoras con discapacidad que procedan de centros especiales de empleo, especialmente de los enclaves laborales, sin que en este caso sea exigible la previa inscripción en el servicio público de empleo.

En el supuesto de contratación de personas trabajadoras con discapacidad que procedan de un enclave laboral, se requerirá que la empresa, entidad o persona empleadora realice la contratación sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde la incorporación de la persona trabajadora al enclave, Y en el caso de que procedan directamente de centros especiales de empleo, sin pasar por un enclave laboral, se requerirá acreditar una antigüedad en los mismos de, al menos, seis meses y que no haya transcurrido más de tres meses dese que causara baja como persona trabajadora del centro especial de empleo, cualquiera que fuese su causa.

2. Cuantías:

- Con carácter general, 5.500 euros por cada contratación inicial, a tiempo completo (6.000€ si la persona contratada es mujer, o bien si es mayor de 45 años, desempleada de larga duración o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable que determine la convocatoria)

- Dichas cuantías serán respectivamente, de 7.000€ y 7.500€ cuando el contrato indefinido inicial se celebre con personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, conforme a la definición del artículo 5.c) del R.D 818/2021, de 28 de septiembre.
 - Las cuantías de las subvenciones indicadas en los dos párrafos anteriores se incrementarán en 2.000€ si la contratación indefinida se realiza por persona trabajadora autónoma o por una cooperativa o sociedad laboral que contrate a su primer empleado o empleada, o bien cuando la persona trabajadora con discapacidad proceda de un enclave laboral. Se considerará primera contratación si la persona, empresa o entidad beneficiaria no tuvo personas trabajadoras contratadas durante el año anterior a la misma
- B) Subvención por la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad.

Cuantía: Será de 5.500 euros por cada transformación de contrato temporal en indefinido, a tiempo completo

Serán de aplicación a los incentivos establecidos en los dos apartados anteriores las previsiones contenidas en el apartado 1 y 2 del art 11 R.D 818/2021, de 28 de septiembre

C) Subvención por adaptación de puesto de trabajo

1. Esta subvención está destinada a financiar gastos ocasionados como consecuencia de dicha adaptación, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva, y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que estas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como la dotación de equipos de protección personal para evitar riesgos laborales a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten su trabajo.

2. Se requerirá que el contrato de la persona trabajadora con discapacidad, destinataria final de la citada subvención, tenga una duración mínima de doce meses.

3. Cuantías: Hasta 1.800 euros por puesto, sin que rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Artículo 5. Dotación Presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2024 se eleva por una cuantía total máxima estimada de 80.000 euros.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio.

El periodo subvencionable estará comprendido durante el año 2024, siendo subvencionables excepcionalmente, los costes salariales del año 2023 que se regían por la anterior normativa, por lo que no hicieron efectiva su solicitud según los plazos regulados en esta Resolución, y aquellas solicitudes del año 2023, que se presentaron, pero quedaron pendientes por falta de Resolución y/o crédito.

Aquellas solicitudes, que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, quedaran sin poder resolver por falta de crédito serán atendidas en el ejercicio siguiente, sin necesidad de nuevo trámite, una vez se habiliten los créditos correspondientes, manteniendo su orden de solicitud con relación a las solicitudes que se presenten en el nuevo ejercicio.

Cuando la actividad subvencionable se produzcan al final del ejercicio del año en curso y las solicitudes no se hubieran presentado por no haberse iniciado el cómputo de los plazos establecidos en esta Resolución, estas se presentarán y se atenderán en el ejercicio siguiente.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación complementaria,

1. Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y serán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

La presentación de las solicitudes se realizará a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, según el Anexo I.

Las personas, empresas y demás entidades que sean personas jurídicas y personas trabajadoras autónomas solicitantes estarán obligadas a la realización de cualquier trámite relativo a los procedimientos que se deriven de esta orden a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, conforme a lo establecido en el artículo 41.1 del citado texto legal.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho causante que determina el tipo de subvención de acuerdo a lo en el artículo 4 de esta Resolución.

A) Incentivo a la contratación laboral.

Documentación a presentar:

1. Anexo de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las contrataciones realizadas objeto de solicitud de ayuda, según modelo normalizado (Anexo II) en el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.

2. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.

3. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf). oficio.

4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.

5. En el caso de autónomos o cooperativa o sociedad laboral, relación de personas contratadas en el año anterior, o en su defecto, declaración responsable, de no haber tenido trabajadores en el año anterior.

- B) Subvención por la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad.

Documentación a presentar:

-Contrato/s anteriores que se desean transformar

- C) Subvención por adaptación de puesto de trabajo.

Documentación a presentar:

1. Memoria descriptiva de la adaptación que pretende realizar en los puestos para los que pide la subvención
2. Contrato de la persona trabajadora con discapacidad destinataria final de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Resolución, o en la Orden TES/1077/2023, o no estuviera bien cumplimentada, o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Instrucción y Resolución del procedimiento de concesión directa y pago de la subvención

1. La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano administrativo encargado para la instrucción del procedimiento que, a través de la Sección de Empleo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. La concesión de subvenciones, hasta agotamiento del crédito disponible, se efectuará atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas o, en su caso, una vez subsanadas las omisiones o defectos apreciados.

3. La concesión o denegación de la subvención se producirá mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación del Director General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la disposición primera, punto siete, apartado 3.1.a) de la Resolución de 6 octubre de 2008, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre la concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

Artículo 8. Seguimiento y control.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Resolución deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado, a las del Tribunal de Cuentas y las de otros órganos u organismos que tengan atribuidas estas competencias.

2. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y organismos competentes en sus actuaciones de seguimiento y control, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Resolución, estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Obligaciones.

Las subvenciones para incentivos a la contratación supondrán el sometimiento de las empresas subvencionadas a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Orden TES/1077/2023, y en concreto:

1. La persona, empresa o entidad beneficiaria estará obligada a incrementar con la nueva contratación el nivel de empleo total de su plantilla fija y mantener el nuevo nivel alcanzado durante un periodo mínimo de 12 meses. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia la plantilla media de personas trabajadoras en alta durante los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato.

2. A efectos del cumplimiento de la obligación anterior, no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados o reconocidos como improcedentes, los despidos colectivos que no hayan sido declarados no ajustados a derecho, así como las extinciones causadas por dimisión, jubilación, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras, o por resolución del periodo de prueba. Asimismo, no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo causadas por jubilación, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del empresario, por expiración del tiempo convenido en caso de contratos formativos o de duración determinada bonificados en esta norma, o por fin del llamamiento de personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo, así como, en el caso de subrogaciones, por las causas legales estipuladas.

3. Asimismo, la persona, empresa o entidad beneficiaria deberá mantener en el empleo a la persona trabajadora contratada al menos durante un periodo mínimo de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, o bien proceder a su sustitución en cualquiera de los casos señalados en el apartado anterior por otra persona con la que se suscriba un contrato de idénticas características.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. La persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución, así como los gastos generados por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 .1 y 2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Artículo 11. Reintegros.

1. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias previstas en el artículo 4 de esta resolución de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así

como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los términos previstos en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedieron las subvenciones o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del cien por ciento de las subvenciones concedidas.

3. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de la obligación de mantenimiento de su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años, establecida en el artículo 3 apartado 9 de la presente Resolución, siempre que se haya mantenido la actividad al menos dos años y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, conllevará el reintegro de las subvenciones percibidas de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años indicados anteriormente.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del inicio del procedimiento de reintegro exigiendo, si procede, el referido reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

6. Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y demás normativa que resulte de aplicación con carácter general.

Disposición final única.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias,



modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

ANEXO I

Solicitud de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito territorial de Ceuta.

1. - Datos del centro de trabajo

CIF/NIF/NIE		
D./D ^a	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAÍS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG.CONTROL	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	------------	--------	-------------	---------------------

(1) Cargo en la empresa: Empresario/a, Administrador/a, Gerente, etc..

2.- Datos de la empresa

D./D ^a	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAÍS DOMICILIO	

3.- Solicitud

De conformidad con lo establecido en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y en la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

4.- Subvención que se solicita:

☐ Incentivo a la contratación

Nº discapacitados por los que solicita la ayuda	
Importe total solicitado	

☐ **Subvención por la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad.**

Nº discapacitados por los que solicita la ayuda	
Importe total solicitado	

☐ **Subvención por adaptación al puesto de trabajo.**

Nº discapacitados por los que solicita la ayuda	
Importe total solicitado	

5.-Datos bancarios

Nº de cuenta	
Titular de la cuenta	
DNI	

6.- Autorización de consulta según se establece en la orden de convocatoria

La D.P. del SEPE Ceuta consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Documentación aportada junto a la solicitud

A) Incentivo a la contratación

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad	☐
Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones o documento acreditativo emitido por el órgano competente.	☐
Anexo II. Formulario de acceso a datos personales	☐
En el caso de autónomo, cooperativa o Sociedad Laboral, relación de personas contratadas en el año anterior, o en su defecto, , declaración responsable de no haber tenido trabajadores en el año anterior	☐

B) Subvención por transformación en indefinido de contratos con duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad.

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Contrato/s anteriores que se desean transformar	☐

C) Subvención por adaptación al puesto de trabajo

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Memoria descriptiva de la adaptación	☐
Contrato de la persona trabajadora con discapacidad destinataria final de la subvención	☐

8.- Declaraciones responsables

- Declara responsablemente que se cumplen los requisitos incluidos en el artículo 13, apartados 2,3, y en su caso, en los términos contemplados en el mismo, 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

El firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos establecidos en la orden que regula estas ayudas, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención al objeto establecido y **SOLICITA**: Le sea concedida subvención para la financiación del coste salarial de las personas discapacitadas que trabajen en centros especiales de empleo.

FIRMA

**SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN
CEUTA**



AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos					
DNI/NIE		Nacionalidad			
DOMICILIO					
Vía: Tipo		Nombre			
Municipio		C.P.		Provincia	

2. DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- AUTORIZO: expresamente al Servicio Público de Empleo Estatal, para que, en relación con la gestión de subvenciones, acceda a los datos relativos a mi persona que figuran en sus bases de datos, así como en las de las Administraciones y Organismos Públicos que se relacionan a continuación, como responsables de los datos contenidos en las mismas, con objeto de que se me proporcione información particular sobre posibles derechos.

- ☐ Acceso a datos de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Datos de identidad y residencia contenidos en los sistemas regulados en las Órdenes PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y PRE/4008/2006, de 27 de diciembre.
- ☐ Cualquier otro dato de carácter personal o económico que obre en otras Administraciones u Organismos Públicos y sea necesario para proporcionar la información solicitada.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En _____ a ____ de _____ del 20__.

Fdo: _____.